



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-444/27-V-2021

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 20, PÁRRAFO TERCERO; 38 FRACCIÓN LI; 171, FRACCIÓN I Y 172 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

### CONSIDERANDO

Que con fecha 1 de enero de 2019, la ciudadana Anayeli Fabiola Rodríguez Gutiérrez asumió el cargo de Regidora del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el periodo de 2019-2021.

Que con fecha 25 de mayo de 2021, mediante oficio RSPM/RPCS/IEG/245/05/2021 se presentó la solicitud de licencia temporal por once días de la ciudadana Anayeli Fabiola Rodríguez Gutiérrez, para el desempeño de sus funciones como Regidora de las comisiones de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL; IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, periodo que comprende del 28 de mayo al 7 de junio de 2021.

Que con fundamento en el artículo 171 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, establece que, *los integrantes del Ayuntamiento, requieren de licencia otorgada por el Cabildo para separarse de sus funciones; las cuales podrán ser: I.- Temporales, que no excederán de quince días.*

De igual manera en el artículo 172 bis señala que; *La ausencia del Síndico y de los Regidores no se suplirá necesariamente, cuando la falta no exceda de **quince días** mientras haya el número suficiente de miembros para constituir el quórum [...] Una vez vencido el plazo de la licencia concedida, ya sea temporal o determinada, el propietario deberá reintegrarse de inmediato a su cargo.*

Que en correlación y por considerarse la primera licencia que solicita, encuadra en la hipótesis establecida en el párrafo IV del artículo 172 bis, la cual señala que: *las licencias temporales podrán otorgarse con goce de sueldo, si así lo determinan los integrantes del Cabildo, por mayoría calificada y por una sola ocasión.*

Así pues, como se señala en el artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal, es el Cabildo el facultado para autorizar la licencia de los integrantes de este mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente la normatividad que rige a los municipios, con la finalidad de dar respuesta el escrito de solicitud de licencia recibido con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el siguiente:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-444/27-V-2021

**ACUERDO  
SO/AC-444/27-V-2021**

**POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL DE ONCE DÍAS A LA CIUDADANA ANAYELI FABIOLA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Licencia Temporal por once días, que comprende del 28 de mayo al 7 de junio del año en curso, a la ciudadana Anayeli Fabiola Rodríguez Gutiérrez, Regidora de las Comisiones de Servicios Públicos Municipales; Relaciones Públicas y Comunicación Social; e Igualdad y Equidad de Género del Ayuntamiento de Cuernavaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Licencia Temporal concedida, se otorga por única ocasión con goce de sueldo, de conformidad con el artículo 171 fracción I y 172 bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de reincorporación anticipada al vencimiento de la Licencia Temporal, se integrará a la Sesión inmediata siguiente, una vez que haya dado aviso previamente por escrito, a la Secretaría del Ayuntamiento de la terminación de la Licencia.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDA.-** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL  
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-444/27-V-2021

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

ESRB/LACM.